



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00308-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Aporte y Crédito Mutua “COOPMUTUAL”</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Fernando Jimenez Hernandez y Orlando de J. Hincapié Marulanda</i>
<i>Asunto</i>	<i>Libra Mandamiento de Pago</i>

Como la presente demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la *Cooperativa De Aporte y Crédito Mutua “COOPMUTUAL”* y a cargo de *Fernando Jimenez Hernandez y Orlando de J. Hincapié Marulanda* por las siguientes sumas de dinero:

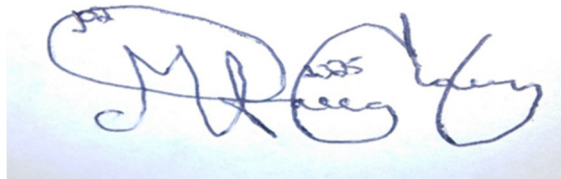
- 1) **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$4.620.126)**, por el capital insoluto del total contenido en el pagaré 16-07-201242 del 19 de octubre de 2019.
- 2) Los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 23 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. Notificar este auto, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. Aplicar, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada MELISSA PALACIO YEPES, CON T.P. 199.297 del CSJ, para representar a la demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. A. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00308-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Aporte y Crédito Mutual "COOPMUTUAL"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Fernando Jimenez Hernandez y Orlando de J. Hincapié Marulanda</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta Embargo</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

DECRETAR el Embargo del veinticinco por ciento (25%) del salario, primas de servicio, cesantías, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue el señor JUAN FERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ C.C 98.705.913, en la empresa FABRICATO S.A.

DECRETAR el Embargo del veinticinco por ciento (25%) de las mesadas pensionales que devengue el señor ORLANDO DE JESÚS HINCAPIÉ MARULANDA C.C 70.116.671, como pensionado de COLPENSIONES.

OFICIAR en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00308-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Aporte y Crédito Mutual "COOPMUTUAL"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Fernando Jimenez Hernandez y Orlando de J. Hincapié Marulanda</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comunica Medida</i>

Señores
FABRICATO S.A.,

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó lo que en lo pertinente se transcribe:
“**DECRETAR** el Embargo del veinticinco por ciento (25%) del salario, primas de servicio, cesantías, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue el señor JUAN FERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ C.C 98.705.913, en la empresa FABRICATO S.A.”.

Sírvase proceder de conformidad, colocando el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00308-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Aporte y Crédito Mutua “COOPMUTUAL”</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Fernando Jimenez Hernandez y Orlando de J. Hincapié Marulanda</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comunica Medida</i>

Señores
COLPENSIONES,

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó lo que en lo pertinente se transcribe:
“**DECRETAR** el Embargo del veinticinco por ciento (25%) de las mesadas pensionales que devengue el señor ORLANDO DE JESÚS HINCAPIÉ MARULANDA C.C 70.116.671, como pensionado de COLPENSIONES”.

Sírvase proceder de conformidad, colocando el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Cordialmente,



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d1f2b1486a267843e5c88e5fb33329d7a6bd9d8d07631c789f76d98fdb360b**

Documento generado en 25/03/2021 11:22:59 PM